

glamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Robledillo de Trujillo.

2.º Publicar como anejo a esta resolución las Normas Urbanísticas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,
MANUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia núm. 120 de 7 de febrero de 1998, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 3110 de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 3110 de 1994, promovido por el Procurador D. Fernando Leal Osuna, en nombre y representación del recurrente D. Francisco Carlos Rodríguez Jiménez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa so-

bre la Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de 1 de julio de 1994, modificando, al resolver el recurso de alzada, la de fecha 27 de abril de 1994, en el Expediente BA 72/92, sancionando al recurrente por infracción a la Ley de Caza con una cuantía de 1.000.001 pesetas, ha recaído sentencia firme el día 7 de febrero de 1998 con el número 120, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 120 de 7 de febrero de 1998 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3110 de 1994, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Fernando Leal Osuna, en nombre y representación de D. Francisco Carlos Rodríguez Jiménez, contra la Resolución de la Jefatura de la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 1 de julio de 1994 que estimando parcialmente el recurso de alzada y modificando en parte otra anterior de 27 de abril de 1994, le sancionaba con multa de 500.001 pesetas y privación de la licencia de caza o de la posibilidad de obtenerla por tiempo de 5 años; así como a que indemnizara al referido organismo en la cantidad de 500.000 pesetas; todo ello como consecuencia de una infracción grave en materia de caza; debemos anular y anulamos los mencionados actos por no estar ajustados al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se dejan sin efecto las sanciones impuestas y la responsabilidad civil declarada, todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso.»

Mérida, 15 de mayo de 1998.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ